

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 04 de JULIO de 2011

**VISTO;** El Informe Nº 003-Comité Farmacoterapeutico-INEN-2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA, se resolvió aprobar la Norma Técnica Nº 086-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, Publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto de Enfermedades Neoplásicas;

Que, en el citado instrumento de gestión se han establecido la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferentes Unidades Orgánicas;

Que, mediante el documento de visto se adjunta el proyecto Reglamento del Comité Farmacoterapéutico del INEN, según lo prescrito en la Norma Técnica de Salud Nº 086-MINSA/DIGEMID-V.01 para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, por lo que resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio de aprobación;

Con las facultades conferidas por la Resolución Suprema Nº 003-2008-SA, y Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Pagina Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.



*[Firma]*  
 VOLETA DEL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO  
 C.M.N. 37899  
 Instituto Nacional de Enfermedades  
 Neoplásicas Eduardo Cáceres Graziani  
 Comité Farmacoterapéutico

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

*[Firma]*  
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
 Dr. Carlos Vallejo Solórzano  
 Jefe Institucional



# REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

- Artículo 1° El presente Reglamento establece las normas y funciones del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Artículo 2° El Comité Farmacoterapéutico es un organismo técnico de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos.
- Artículo 3° El Comité Farmacoterapéutico está integrado por siete (07) profesionales de la salud, actualmente consta de cinco (05) médicos-cirujanos y dos (02) químicos farmacéuticos.

## CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

- Artículo 4° El Comité Farmacoterapéutico tiene las siguientes funciones y responsabilidades:
1. Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales, proponiendo estrategias en el ámbito de su competencia;
  2. Conducir el proceso de selección de los medicamentos esenciales que formarán parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, atendiendo a los criterios de eficacia, seguridad, necesidad y costo:
    - a. Participar en el proceso de selección y revisión del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME).
    - b. Evaluar y seleccionar los medicamentos para proponer su inclusión y/o exclusión del PNUME.
    - c. Revisar y actualizar el petitorio de medicamentos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el marco del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, teniendo en cuenta las diferentes especialidades y/o niveles de atención según corresponda.

  
VIOLETA DEL CARMEN ESCALANTE TRESIERRA  
C.M.P. 37899  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas Eduardo Cáceres Graziotti

3. Evaluar y dar opinión sobre las solicitudes de utilización de los medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, en base a la normatividad vigente.
4. Promover las buenas prácticas para la prescripción de los medicamentos estableciendo mecanismos para asegurar un cabal cumplimiento de la obligatoriedad de uso de la Denominación Común Internacional (DCI):
  - a. Difundir entre los profesionales prescriptores de la institución, la Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y las normas de salud relacionadas.
  - b. Monitorear el cumplimiento del uso de la Denominación Común Internacional en las prescripciones de los medicamentos.
  - c. Promover el acceso de los profesionales de salud, principalmente prescriptores de la institución a fuentes de información sobre medicamentos independientes, confiables y actualizadas.
5. Recomendar y coordinar acciones de prevención y control a otros comités o grupos de trabajo que funcionen al interior de la institución con el objetivo de mejorar el uso de los medicamentos, priorizando los grupos Farmacoterapéuticos de mayor riesgo como los antimicrobianos.
6. Brindar asesoramiento en materia de medicamentos a los departamentos o servicios intermedios y finales de hospitales e institutos especializados, y a los centros y puestos de salud, según corresponda.
7. Apoyar las acciones de fármaco vigilancia.
8. Promover estrategias educativas de formación, actualización e información sobre el uso racional de medicamentos.
9. Recomendar a la Jefatura del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, políticas institucionales y estrategias para el uso racional de medicamentos y la regulación de la promoción y publicidad de los mismos.

  
VIOLETA DEL CARMEN ESCALANTE TRESIERRA  
C.M.P. 37899  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas Eduardo Cáceres Grazioplene

10. Promover y/o desarrollar estudios fármaco epidemiológico principalmente aquellos que permitan conocer los perfiles de uso de los medicamentos.
11. Monitorizar y evaluar a través de indicadores el uso de los medicamentos.
12. Elaborar y desarrollar el plan de trabajo anual del Comité Farmacoterapéutico.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 5º Es responsabilidades del Presidente del Comité:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- b. Representar al Comité Farmacoterapéutico;
- c. Convocar y conducir las sesiones del Comité;
- d. Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo establecido;
- e. Definir, en coordinación con el secretario, la agenda para cada sesión;
- f. Delegar la presidencia al secretario del Comité Farmacoterapéutico u otro integrante del Comité en caso de ausencia; e
- g. Informar regularmente sobre las actividades del Comité a la autoridad superior.

Artículo 6º Es responsabilidad del Secretario:

- a. Organizar la Secretaría, solicitando el apoyo a la Jefatura del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- b. Citar por encargo del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Redactar las actas de las sesiones.
- d. Preparar el texto de los dictámenes que resuelven las cuestiones técnico-científicas sometidas a consideración del Comité Farmacoterapéutico;
- e. Preparar la correspondencia y documentación necesaria, llevar el archivo y la documentación adecuada, así como el registro de asistencia de los miembros del Comité Farmacoterapéutico a las sesiones;

  
VIOLETA DEL CARMEN ESCALANTE TRESIERRA  
C.M.P. 37899  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas Eduardo Cáceres Graziari

- f. Coordinar con el Presidente la agenda de cada sesión a convocarse; y
- g. Otras que se les asigne.

Artículo 7º Es responsabilidad de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico:

- a. Cumplir el presente Reglamento;
- b. Asistir a las sesiones del Comité Farmacoterapéutico;
- c. Aprobar o desaprobar los asuntos sometidos a consideración del Comité Farmacoterapéutico, suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes;
- d. Participar en las comisiones de trabajo que el Comité Farmacoterapéutico determine;
- e. Revisar y analizar la información que permita el desarrollo de las actividades programadas;
- f. Solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria cuando se estime necesario;
- g. Comunicar oportunamente al Presidente del Comité Farmacoterapéutico las razones que imposibiliten su asistencia a alguna sesión.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 8º Las sesiones del Comité Farmacoterapéutico son ordinarias y extraordinarias y tienen carácter reservado.

##### 8.1 Sesiones Ordinarias:

- a. Se realizan cuando menos dos por mes, en el día, hora y lugar establecido en la convocatoria;
- b. Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión, de no haber quórum ésta se suspenderá;
- c. El quórum para iniciar las sesiones está constituido por mayoría simple.

##### 8.2. Sesiones Extraordinarias:

- a. Se realizan a solicitud de la mitad más uno de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean

  
VIOLETA DEL CARMEN ESCALANTE TRESIERRA  
C.M.P. 37899  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas Eduardo Cáceres Graziani

- los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el Presidente al inicio de la sesión; y
- b. Para su inicio y quórum se observará las disposiciones de los incisos b: y c. del numeral 8.1.

8.3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollan con el siguiente orden:

- 3.1. Lectura de acta de la sesión anterior;
- 3.2. Despacho;
- 3.3. Informes;
- 3.4. Pedidos;
- 3.5. Agenda; y
- 3.6. Acuerdos.

Leída el acta de la sesión anterior, el Presidente la somete para su aprobación por el Comité.

Si no hubiese observaciones al acta, se dará por aprobada. Si hubiese observaciones éstas son consignadas al final del acta y luego se procede a la firma por parte de todos los integrantes del Comité Farmacoterapéutico.

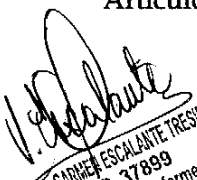
El Secretario pone en conocimiento de todos los integrantes del Comité Farmacoterapéutico los documentos recibidos y/o remitidos, lo que consta en actas.

Los acuerdos o tareas del Comité Farmacoterapéutico en lo posible se deciden por consenso. En caso de discrepancia se procede a su aprobación por mayoría simple, siendo de carácter dirimente el voto del presidente.

Artículo 9º El Secretario, lleva el registro correlativo de actas, donde se consignan los acuerdos adoptados en reunión de trabajo.

## CAPITULO V DE LAS CAUSALES DE SEPARACION

Artículo 10º La inasistencia injustificada a tres sesiones es causal de separación de o los miembros de Comité Farmacoterapéutico.

  
VIOLETA DEL CARMEN ESCALANTE TRESPERRA  
C.M.P. 37899  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas Eduardo Cáceres Grazianni

Artículo 11ª El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento es causal de separación del o de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento es definida en sesión del Comité Farmacoterapéutico y anotada en el acta correspondiente, para ser incluida posteriormente en el Reglamento.

**SEGUNDA** El presente Reglamento será revisado periódicamente para realizar las modificaciones que se consideren necesarias.

  
VIOLETA DEL CARMEN ESCALANTE TRESIERRA  
C.M.P. 37899  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas Eduardo Cáceres Graziari

**DECLARACION DE INTERESES**

**Nombre:..... Cargo:.....**

**¿Tiene usted o sus familiares por matrimonio, por parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad o hasta el 2º grado de afinidad, algún interés financiero o de otro tipo, en cualquier fabricante o proveedor de productos farmacéuticos que pueda constituir un conflicto de intereses, ya sean reales, potenciales o aparentes?**

**Señale por favor la respuesta pertinente:      ( ) Si                      ( ) No**

**¿Ha trabajado en los últimos cuatro años o ha tenido algún otro tipo de relación profesional con alguna organización que sea fabricante o proveedor de productos farmacéuticos o que represente a este tipo de organizaciones?**

**Señale por favor la respuesta pertinente:      ( ) Si                      ( ) No**

**¿Existe alguna otra circunstancia que pueda afectar, o que pueda percibirse que afecta a su objetividad o independencia en el desempeño de sus funciones en el Comité Farmacoterapéutico?**

---

---

---

**Declaro por la presente que la información proporcionada es cierta y que no tengo conocimiento de ninguna otra circunstancia que constituya un conflicto de intereses, ya sea efectivo, potencial o aparente. Me comprometo a informar de cualquier cambio a las anteriores circunstancias.**

**Firma:**

**Fecha:**